



Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACION

EN El municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché
EL DIA Veintinueve DE marzo DE DOS MIL VEINTITRES
SIENDO LAS veinte HORAS CON cinco MINUTOS
CONSTITUIDOS EN: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos
del Tribunal Supremo Electoral.

NOTIFIQUE A: FRANKLIN JOSUE QUINILLA PANJOJ


LA RESOLUCION No. DDRCQ-R-157-2023 emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Quiché.

DE FECHA: Veintiocho de marzo dos mil veintitrés.

POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: EULALIO LAYNEZ LUX.

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMÓ. DOY FE.

f) 
EULALIO LAYNEZ LUX
DPI: 1821 87489 1401


Alex Yovani Rubio Guerra
Subdelegado Itinerante
Registro de Ciudadanos
Quiché





Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-157-2023

Formulario No. CM-4255

Partido: MLP

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE QUICHE; Veintiocho de marzo dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS “MLP”**, a través de su Representante Legal señor: FRANKLIN JOSUE QUINILLA PANJOJ y,

CONSIDERANDO I

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: *“a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción.”*, en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *“El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso”*

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-4255, fue presentada ante ésta dependencia en fecha: Veintiséis de marzo dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo establecido en el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) En la solicitud de inscripción identificada como CM-4255 en el cargo de: MARINA TIÑO ZACARIAS; Síndico Titular 1, NO está empadronada en el municipio que la postula, se encuentra empadronada en el Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, por lo que No cumple con lo establecido con el artículo 206 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. b) MARIO VICENTE US; Síndico Titular 2, NO presentó documentos para su inscripción. c) Por lo anterior descrito se impuso al representante legal del Partido Político: **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS “MLP”** el Previo a Resolver Número 70-2023 junto



Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-157-2023

Formulario No. CM-4255

Partido: MLP

con el listado de Ampliación y Modificación número: 70-2023 de fecha: Veintiocho de marzo de 2023 y notificado en la misma fecha a las diez horas; Manifestando en el acto el representante legal que por No ser posible su corrección se declare vacante los cargos. d) Por lo demás la solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha: Veinte de Enero dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, e) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales, policíacos, las cuales se verificaron y comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político: **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS "MLP"**, a través de su Representante Legal, señor: : FRANKLIN JOSUE QUINILLA PANJOJ, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de **CHINIQUE**, departamento de Quiché, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, siendo ellos: **EVA ALICIA MENDOZA CHACAJ**; Alcalde, **LUCAS POROJ OSORIO**; Concejal Titular 1, **DOMINGO DE LA CRUZ GARCIA**; Concejal Titular 2, **ELEUTERIO PIXCAR GONZALEZ**; Concejal Titular 3 y **DAVID TORIBIO CASTRO CAC**; Concejal Titular 4. **II) Se declara vacante los cargos de: MARINA TIÑO ZACARIAS**; Síndico Titular 1 y **MARIO VICENTE US**; Síndico Titular 2. **Por el motivo descrito en el considerando III de la presente Resolución.** **III) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden.** **IV) NOTIFÍQUESE.**


Agusto Rolando Muñoz López
Delegado II Departamental
Registro de Ciudadanos
Quiché

